



Santiago del Estero, 08 de septiembre de 2005. -

RESOLUCION C.D. F.A.A. N° 110 /2005

Ref. : Nota FAA N° 1132/05

Asunto: *Aprueba Reglamento de Consejos Asesores de Escuelas -.*

VISTO:

La presentación efectuada por la Sra. Vicedecana de la Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma eleva para su tratamiento en el Consejo Directivo el Proyecto de Reglamento de Elección y Funcionamiento de los Consejos Asesores de Escuelas.

Que dicho Reglamento fue elaborado y revisado por los Directores de Escuelas de la Facultad: Ing. IIAA **Nora Pece** (Escuela de Alimentos), Ing. Agr. M.Sc. **Carlos Oneto** (Escuela de Agronomía) y Dr. **Héctor Boggetti** (Escuela de Química).

Que el Consejo Directivo en sesión ordinaria, de fecha 09 de agosto de 2005 remitió el documento a la Comisión "A" del mismo para su estudio y posterior dictamen.

Que dicha Comisión luego de analizar el mismo se expidió mediante Nota FAA N° 1363/05, realizando modificaciones respecto a la duración de los mandatos de estudiantes y egresados y la integración de cada uno de los Claustros con miembros titulares y alternos.

Que el Cuerpo trató el tema en sesión ordinaria aprobando por unanimidad el mencionado Reglamento. **Por ello:**

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA Y AGROINDUSTRIAS
(sesión ordinaria de fecha 06 de septiembre de 2005)
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- **APROBAR** el Reglamento de Elección y Funcionamiento de los Consejos Asesores de las Escuelas de la Facultad de Agronomía y Agroindustrias conforme a los considerandos que anteceden y cuyo contenido figura en el ANEXO de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- **COMUNICAR** y dar copia a los Directores de Escuela, Directores de Departamentos, Área Comunicación. Dar amplia difusión.

ARTICULO 3°.- **Notifíquese.** Cumplido, archívese.

MCO/mco
Rescd2005\110-05



Santiago del Estero, 08 de septiembre de 2005.-

RESOLUCION C.D. F.A.A. N° 110 /2005

A N E X O

REGLAMENTO DE ELECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CONSEJOS ASESORES DE ESCUELAS DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA Y AGROINDUSTRIAS

Capítulo I. Integración de los Consejos Asesores.

ARTICULO 1°.- El Consejo Asesor de Escuela estará integrado por tres (3) Profesores, dos (2) Auxiliares Docentes Diplomados y un (1) Alumno, perteneciente a la Escuela respectiva, elegidos por sus pares y designados por el Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía y Agroindustrias, y será presidido por el Director de la Escuela. Podrá integrarse al Consejo asesor, cuando sea requerido por el mismo, un (1) representante por el Claustro de Egresados de la carrera, elegido por el Colegio de la especialidad, o en su defecto por convocatoria a elección de egresados por parte de la Facultad. Cada Miembro del Consejo Asesor tendrá un representante alterno.

ARTICULO 2°.- Los miembros titulares y alternos del Consejo Asesor serán designados por un período idéntico al del Director de Escuela. Mientras que, los representantes titulares y alternos de los Estudiantes, serán designados por el término de uno (1) año y los titulares y alternos de los Egresados por dos (2) años, según lo establecen sus respectivos reglamentos.

ARTICULO 3°.- Los docentes que integren los Consejos Asesores deberán acreditar concurso ordinario o interino, dedicación semiexclusiva o exclusiva y poseer antigüedad no inferior a cinco (5) años como docente y tres (3) como Profesor o Auxiliar Docente según corresponda. Al menos dos (2) Profesores y un (1) Auxiliar Docente Diplomado deberán pertenecer a asignaturas de la carrera de tercer año en adelante.

ARTICULO 4°.- Los estudiantes que integren los Consejos Asesores deberán ser alumnos activos de la carrera y tener aprobadas al menos el setenta por ciento (70 %) de las asignaturas de la misma. Serán elegidos por el Centro de Estudiantes y designados por el Consejo Directivo de la Facultad.

ARTICULO 5°.- Los Directores de los Departamentos de cada Escuela serán asesores naturales de la Dirección de cada Escuela.

ARTICULO 6°.- Es incompatible el cargo de miembro del Consejo Asesor de las Escuelas con los cargos de autoridades de Universidad y Facultades, Directores de Departamento, Secretarios y Asesores de Universidad o de Facultad y miembros de otros Consejos Asesores de Escuela.

Capítulo II. De las Elecciones.

ARTICULO 7°.- Todos los docentes, pertenecientes a una Escuela están habilitados para participar en la elección de los miembros del Consejo Asesor. Los Profesores elegirán a sus representantes, del mismo modo que los Auxiliares de Docencia Diplomados lo harán con los suyos, por simple mayoría. ...///



Santiago del Estero, 08 de septiembre de 2005.-

RESOLUCION C.D. F.A.A. N° 110 /2005

//.-2- Continúa ANEXO

ARTICULO 8°.- Se establecerán padrones y Mesas electorales en cada Escuela, debiendo la Facultad confeccionar una lista de profesores y una de Auxiliares de Docencia, ordenada alfabéticamente.

Capítulo III. Funciones del Consejo Asesor.

ARTICULO 9°.- El Consejo Asesor tiene la función de asesorar y colaborar en el cumplimiento de las funciones asignadas al Director de la Escuela.

Capítulo IV. Normas Generales.

ARTICULO 10°.- El Consejo asesor deberá reunirse obligatoriamente al menos cuatro (4) veces al año, en fecha y hora propuesta por el Director de Escuela. La Escuela llamará a reunión plenaria, con el Claustro completo, al menos una vez al año.

ARTICULO 11°.- El Director de Escuela y los miembros del Consejo Asesor podrán solicitar el llamado a reunión todas las veces que resulten necesarias para atender los asuntos inherentes a la Escuela.

ARTICULO 12°.- Cualquier llamado a reunión del Consejo Asesor se realizará con anticipación mínima de cuatro (4) días hábiles salvo caso de excepcionalidad comprobada. El Consejo Asesor sesionará con los presentes.

ARTICULO 13°.- Se labrarán actas de los temas tratados en cada reunión del Consejo Asesor, con indicación de los participantes presentes y de lo acordado en dicha reunión.

ARTICULO 14°.- La Escuela informará anualmente al Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía y Agroindustrias sobre las actividades desarrolladas.

ARTICULO 15°.- Los miembros del Consejo Asesor que por cualquier razón no pudieran asistir a las reuniones o cumplir las tareas asignadas, deberán informar por escrito al Director de Escuela.

Cláusula Transitoria

Los miembros electos en el año 2005 del Consejo Asesor durarán en sus funciones hasta la próxima renovación de Directores de Escuela a fin de unificar posteriormente los períodos de designación en los cargos.